

12722 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lux-Hogar, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lux Hogar, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos la Resolución de la Dirección General de Trabajo de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco y la del excentísimo señor Ministro del ramo de dieciocho de noviembre de aquel año, que en alzada mantuvo la anterior, cuyas resoluciones son conformes al Ordenamiento Jurídico, y condena a la Empresa recurrente a multa de cien mil pesetas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Joaquín Alonso, Juan Manuel Orbe, José María Ruiz Jarabo, Fernando Ledesma (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12723 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aplicaciones de Pinturas, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aplicaciones de Pinturas, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil cuatrocientos dieciséis, interpuesto por el Procurador don Santos de Candarillas Carmona, en nombre de "Aplicaciones de Pinturas, S. A.", contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de siete de septiembre y treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a derechos; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, José María Ruiz Jarabo, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12724 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España» y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García-San Miguel y Orueta, en nombre de la "Compañía Telefónica Nacional de España", contra la Administración del Estado, que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en alzada de la citada por la Dirección General de Trabajo el dos de junio de mil novecientos setenta y seis, denegando la petición de la recurrente sobre normas de procedi-

miento disciplinario, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Fernando de Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12725 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Chavarri Medrano, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Chavarri Medrano, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Pedro Chavarri Medrano, contra resolución de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis del Ministro de Trabajo, resolutoria de alzada interpuesta contra otra de la Dirección General de Trabajo de once de agosto de igual año, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz Jarabo, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12726 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil trescientos ochenta, interpuesto por "Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.", contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de diez de agosto de mil novecientos setenta y tres y doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo Lage.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12727 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto